

la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

18.–Infracciones y sanciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

19.–Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

20.–Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

F1501358

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 18/2015, de 27 de enero, del Director General de Interior, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución 384/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2015 en la Comunidad Foral de Navarra.**

Mediante Resolución 384/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Interior, se establecieron medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2015 en la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 5, de 9 de enero de 2015.

Advertidos errores en los apartados C) y D) del Anexo I, Restricciones a la circulación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede rectificarlos.

Por ello, en virtud de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con el Decreto Foral 12/2014, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO:

1.º Rectificar los errores detectados en los apartados C) y D) del Anexo I, Restricciones de Circulación, de la Resolución 384/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2015 en la Comunidad Foral de Navarra, que quedarán redactados como sigue:

C.1) Donde dice:

"... durante los días y horas que se indican en el Anexo II."

Debe decir:

"... durante los días y horas que se indican en el Anexo III."

C.2) Donde dice:

"... que transporten materias a las que se hace referencia en el Anexo IV de esta resolución."

Debe decir:

"... que transporten materias a las que se hace referencia en el Anexo V de esta resolución."

D.2) Donde dice:

"... les será aplicable las restricciones recogidas en el Anexo II de esta resolución."

Debe decir:

"... les serán aplicables las restricciones recogidas en el Anexo III de esta resolución."

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

3.º Contra la presente Resolución los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 27 de enero de 2015.–El Director General de Interior, Francisco José Fernández Elizalde.

F1501608

**RESOLUCIÓN 23/2015 de 5 de febrero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones, el calendario y el modelo de solicitud del procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra durante el curso 2015/2016.**

Tal y como se establece en la base 3.ª, apartado 3, de la Orden Foral 8/2015 por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra, las fechas y las instrucciones que concreten el proceso para cada curso escolar se fijarán en una Resolución anual de la Dirección General competente en materia de Escolarización.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones, el calendario y el modelo de solicitud del procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra durante el curso 2015/2016 que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

2.º Trasladar la presente Resolución y sus anexos al Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Participación Educativa Atención al Profesorado y Tecnologías de Información y Comunicación, Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Servicio de Formación Profesional, Servicio de Recursos Económicos, Servicio de Infraestructuras Educativas, y a la Comisión General de Escolarización de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Resolución, junto con sus Anexos, en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2015.–El Director General de Educación Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

### ANEXO I

INSTRUCCIONES DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
SOLICITUD DE PLAZA	1. Los centros entregarán al solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud. 2. Junto a la solicitud de preinscripción se debe presentar el volante o certificado de empadronamiento. En él deberá figurar al menos el nombre del alumno/a y el del padre y/o madre o tutor legal, que deberán residir en el domicilio para obtener la puntuación correspondiente. 3. Los centros, deberán introducir todas las solicitudes por EDUCA, en el plazo reservado para realizar la preinscripción, y cumplimentarlas en todos sus términos. 4. Es obligatorio proceder al envío y notificación de la previsión de matrícula en el plazo establecido para ello, a través del programa EDUCA, apartado "Oferta centro (Anexo VII)".